

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 29/11/24 – 1ª convocatoria 16.15h, 2ª 16.30h.

Participantes:

Por la Junta Directiva: Lucía (presidenta), María (vicepresidenta), Sonia (tesorera), Almudena (secretaria), Lara y Gloria (vocales).

Asociados: 4 de 894. 2 votos delegados al socio 4361.

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. Votación.

Aprobación de la misma con 10 votos a favor y 2 en contra.

2. Información sobre la gestión de la Junta Directiva.

Se comienza haciendo una rectificación respecto a la terminología usada en el orden del día donde se habla de comisiones cuando en realidad se quería decir grupos de trabajo. Todos, excepto la comisión de Sombras que se formó el curso pasado y que sigue vigente.

· Comisión de sombras:

Lara comenta en qué situación se encuentra actualmente la comisión. El 30/9/24 se presentó un anteproyecto para el diseño de 3 pérgolas y otras actuaciones de mejora del patio. El arquitecto está con el levantamiento de los planos y aproximadamente después de la época de Navidad nos presentará la propuesta.



El presupuesto que tenemos es el siguiente:

Concepto	Precio
1. ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ZONAS PORTICADAS MEDIANTE PÉRGOLAS O CUBIERTAS	3 800,00
2. PROYECTO DE MEJORA DEL PATIO 1ªFASE ESTUDIOS PREVIOS	2 000,00
Base imponible	5 800,00
IVA (21,00%)	1 218,00
TOTAL PRESUPUESTO	7 018,00

· Grupo de trabajo JC Mahou-Calderón:

Lara nos explica que se ha formado tal grupo de trabajo con familias de nuestro colegio con el fin de aportar ideas y participar activamente en las acciones del grupo principal de Mahou-Calderón ya que se ha hecho un nuevo diseño que nada tiene que ver con lo que se propuso al principio, con el que había un acuerdo vinculante.

El CEIP Tomás Bretón y el IES Gran Capitán iban a ampliarse. Se iba a construir un Centro de Mayores, un huerto urbano y unas instalaciones deportivas. Éstas últimas se han cambiado por un museo de la EMT. La Administración se excusa diciendo que a cambio va a proporcionar unas instalaciones mejores, pero en los planos actuales sigue sin figurar nada de eso.

Este grupo de trabajo va a asistir a las reuniones organizadas por el grupo principal de Mahou-Calderón. Planificarán y organizarán, dentro de la medida de lo posible, las acciones que plantee el grupo principal Mahou-Calderón. Se le plantearán al grupo principal todas las ideas y/o cuestiones canalizadas a través de nuestra AFA.

4551: Nos comenta de la existencia de dos parcelas en la zona que no están ocupadas pero que son demasiado pequeñas para llevar a cabo cualquiera de las acciones mencionadas más arriba.

4863: Le gustaría saber hasta que punto es vinculante el acuerdo que había previo.

Lucía le explica que tal y como se redactó el acuerdo previo sí hay constancia de una vinculación, pero se hizo de tal manera que no deja constancia de a qué vincula.

Sonia nos informa de que tiene constancia de la existencia de algunos barrios del Sur que en situaciones parecidas han acabado en juicio, el cual luego a terminado en nada.

Lara invita a las familias a que se unan a este grupo para tener más presencia activa en todo este movimiento.

4163: Quiere saber cuántas personas de nuestro colegio conforman este grupo y cómo pueden apuntarse.

Lara le informa que actualmente son 18 personas y que ya se informó vía mail y por Enlaces a las familias. De todas formas, se pueden poner en contacto con la administración de la AFA y les darán todas las indicaciones que necesiten para adherirse a este grupo.

4142: Informa de que actualmente también existe un grupo de Whatsapp creado por el grupo principal Mahou-Calderón donde se habla, se debate y se gestiona todo esto.

· Grupo de trabajo para los festejos que celebramos en el Centro:

Lucía recuerda la formación de este grupo el curso pasado con el que se llevó a cabo la visita de los Reyes Magos y Papá Noel, el Mercadillo de Navidad, el Día del Libro y el Carnaval, entre otros. Este curso nuestra intención es hacer lo mismo. Ya se ha realizado el taller de Navidad y en unos días arranca el mercadillo de Navidad.

· Grupo de trabajo para la Dana de Valencia:

Lucía explica que se formó tal grupo de trabajo para poder gestionar la recogida de material escolar que posteriormente se llevaría a alguna de las zonas afectadas. El transporte de lo recogido ha corrido a cargo de un IES de la zona.

Desde la AFA nos pusimos en contacto con 50 centros de la zona que podrías haberse visto afectados. Se recibió respuesta de 38. Algunos de estos centros están tan destrozados que de momento no pueden abrir sus puertas y el material no pueden almacenarlo.

Al final el centro al que se lleva todo el material recogido es el CEIP Cervantes de Utiel. Vamos a realizar un hermanamiento con ellos. El CEIP Fernando Moratín también va a enviar al mismo centro de Utiel. El envío saldrá hacia allí el próximo 5 de Diciembre. Esta misma tarde se llevan todas las cajas de nuestro colegio.

Desde la AFA se baraja la opción de crear una fila 0 estas Navidades para poder seguir donando.

Cuando esté todo repartido y en su destino se enviará un mail a las familias.

3. Actualización de las normas de las actividades.

Antes de comenzar la explicación al socio 4163 le gustaría saber por qué no se han publicado en la web de la Asociación antes de asistir a la Asamblea para poder votar sobre estos cambios.

Lucía le explica que no ha sido posible ya que se ha estado trabajando en ellas hasta la noche pasada y que además que los cambios efectuados no admiten votación alguna.

4163: Insiste en que quiere que se haga una votación y que en su caso los 3 votos que tiene (el suyo y los 2 delegados) son en contra de estos cambios.

Consta en acta la petición del socio 4163 y Lucía pasa a explicar los cambios que hemos efectuado en las normas de las actividades. Se colgarán en la web junto con este acta.

4163: Quiere saber si Dirección está de acuerdo con estos cambios.

Lucía le hace saber que sí.

4163: Quiere saber más al respecto de la nueva norma dónde hemos instaurado un sistema de multas/penalizaciones económicas para aquellas familias reincidentes en la recogida tardía de sus hijos.

Lucía le explica la actual norma nº 7 en qué va a consistir.

4163: Le gustaría saber que ha considerado como “recogida tardía” la JD. Según él es un criterio muy arbitrario. Considera que dado que hay una sanción económica de por medio, este punto debería someterse a votación.

Lucía le explica que consideramos todo esto como medida disuasoria a las familias. Desde la AFA perfectamente podríamos ponernos más estrictos con este tema. Hay familias que llegan reiteradamente tarde única y exclusivamente por la comodidad de tener a todos sus hijos ya en un mismo sitio y que cuando los recogen ni siquiera avisan de que se los llevan.

4163: Quiere saber si se ha informado a las familias que mantienen este comportamiento e informa a la JD de la posibilidad de denuncia por parte de éstas.

4863: Le parece una decisión acertada la que se ha tomado en este caso.

Se informa a los asistentes que la medida ofrecida por Dirección es que en estos casos llamemos directamente a los Agentes Tutores.

4863: Le gustaría saber si a partir de ahora los niños que no se recojan en hora estarán en el mismo sitio de siempre.

Se le explica que sí. Que tenemos una persona encargada de ellos en todo momento.

4551: Agradece a la JD que ya hayamos contratado a alguien para realizar esta labor y que hayamos tomado medidas al respecto. Sugiere que los 3 días mencionados en la norma sean trimestrales. Además le gustaría saber si cabría la posibilidad de recoger a los niños como a la salida de las 16:00.

Respecto a esta última pregunta Lucía le explica que no es posible debido a que durante la salida de las actividades de 1T ya hay actividades del turno 2T realizándose y que si las familias entrasen a recoger a los niños éstas se verían interrumpidas. En el caso de las actividades que se realizan en el patio de arriba de Infantil, el curso pasado se coló en el Centro una persona que causó unos pequeños problemas y desde Dirección se nos pidió que ya no dejáramos pasar a nadie.

4551: Le gustaría saber cómo se puede hacer llegar a nuestros hijos el material/ropa que necesitan para poder realizar las actividades y que a las familias se nos pudiera haber olvidado dárselo por la mañana.

Lucía le explica que anteriormente se podía hacer esto gracias a los conserjes, actualmente ya no es así, hay que ponerse en contacto con Dirección.

4163: Le gustaría saber si seguimos en el punto 3 del Orden de Día.

Lucía termina de explicar el resto de cambio de las normas de las actividades.

4. Estado de cuentas y presentación de presupuesto.

Sonia nos explica que Dyalf ha cambiado de personal y que debido a esto la actual persona que se encarga de nuestras cuentas no sabía que tenía que hacernos un informe mensual de nuestros datos, así que no disponemos de los mismos respecto al mes de Septiembre y al mes de Octubre, los cuales son necesarios para poder hacer una previsión de todo el curso.

Se podría haber hecho este estimado con los datos del año pasado pero debido a que el número de niños inscritos ha variado, no sería del todo acertado. Haremos una Asamblea Extraordinaria para su presentación.

4163: Quiere saber hasta que punto es legal cambiar el Orden del Día. Una de las personas que le ha delegado el voto a este socio quiere comentar que considera que tanto al Junta Directiva como el personal de administración de la AFA podría haber hecho estas cuentas.

Lara le agradece la sugerencia y le explica que debido a las ocupaciones de nuestras vidas fuera de la Asociación no nos ha sido posible.

4163: Quiere saber quién está firmando las nóminas y demás en la Asociación.

Se le explica que el anterior presidente, aunque dimitió, ha tenido que seguir firmando debido a problemas surgidos con el banco y a la hora de registrar los últimos cambios de las personas que conforman la JD.

4163: Le gustaría que constase en acta que esto es denunciable e impugnabile.

4551: Le gustaría saber a qué se debe tanta acritud por parte de este socio hacia la JD, ya que lleva toda la Asamblea atacando sin parar.

4163: Según su consideración desde el curso pasado en parte de la actual JD tomó el mando las cosas se han estado haciendo de mal en peor y todo "de tapadillo"

A Lucía le gustaría saber si esta es su opinión o la de 2 personas que le han podido delegar el voto.

4163: Quiere que conste en acta que la Presidenta ha mencionado el nombre de dos personas que han podido delegar el voto (o no) y que eso es denunciabile.

Lucía le informa que la delegación de voto no es secreta y por tanto no es denunciabile tal y como afirma. También pide que también conste en acta que se le hace saber a lxs asistentes, y a este socio en particular, que desde la JD hacemos lo que podemos. Y que debido a la actitud que mantiene este socio en las asambleas desde que dejó de ser parte de la JD, las actuales personas que la conforman van desmotivadas, desganadas y con cierto miedo a las Asambleas.

4551: Simplemente nos quiere transmitir su agradecimiento por todo lo que hacemos de manera total y absolutamente desinteresada.

Lxs socios 4551 y 4863 tienen que abandonar la sala a las 17:53.

5. Bonos desayuno.

María explica que se he vuelto a implantar este sistema tan pronto como hemos podido, debido a que es una organización conjunta con Hotaza. Se han seguido las peticiones de las familias.

4163: Quiere agradecernos el que lo hayamos hecho, ya que es una de las familias que lo necesitaba.

6. Ruegos y preguntas.

4163: Le gustaría saber por qué en el primer correo enviado para informar de la convocatoria de la Asamblea no se adjunto la delegación de voto.

Lucía le explica que fue un error humano cometido por el personal de administración, que se les olvidó. Lo subsanaron en el segundo mail que se envió a las familias aprovechando el mismo para informar de un cambio del OD de la Asamblea.

4163: Quiere saber que ha pasado con el cambio de AMPA a AFA que se aprobó en Asamblea el curso pasado.

Lucía le explica todas las contestaciones que hemos tenido al respecto con la FAPA Giner de los Ríos (a la cual estamos adheridos) :

Buenos días

Efectivamente, tal y como está establecida la subsanación tenéis dos opciones:

- Indicar la denominación que se os indica ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DEL CEIP "JOAQUÍN COSTA" DE MADRID Y FAMILIAS
- Quitar el "Y FAMILIAS", es decir ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DEL CEIP "JOAQUÍN COSTA" DE MADRID

Sé que tenéis una cierta tendencia a cambiar a AFA por aquello de la diversidad y demás, pero tenéis que entender que la denominación de AMPA tiene unas vinculaciones normativas que no podemos obviar y, que su modificación afecta al régimen jurídico.

Os adjunto un informe jurídico que elaboré para intentar explicar esta situación.

En cualquier caso, quedo a vuestra disposición para cualquier duda o consulta.

CUESTIONES PREVIAS

Con carácter previo es preciso señalar que la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro educativo (habitualmente AMPA o APA), es una entidad asociativa privada constituida, según el *Código Civil* y la *Ley 1/2002 de asociaciones*, que se rige por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación* y en el *Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos*, en lo referente a sus características específicas, y por la legislación de asociaciones en los aspectos generales que les sean de aplicación.

Las asociaciones de madres y padres (en adelante AMPAS) encuentran su regulación normativa, no sólo como asociación según el art. 22 de la CE y la ley de asociaciones, sino también como parte de la comunidad educativa en el artículo 27.7 de la CE, que se reconoce y rige en una amplia legislación administrativa interconectada, y cuyos miembros tienen en común el hecho de ostentar una potestad civil reconocida legalmente sobre los menores y alumnos del centro educativo al que dicha asociación pertenece.

Aunque la legislación utiliza el masculino como genérico, las AMPAS están principalmente integradas por mujeres y su no inclusión expresa en la denominación invisibiliza este hecho. Por ello, el término histórico de APA ha ido dando paso a AMPA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Si repasamos las referencias normativas generales a las AMPAS según el principio de jerarquía, encontramos:

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Art. 27.7 CE: Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

Se reconoce la intervención a los padres, entendido este término jurídicamente en sentido amplio, como aquellos que ostentan la patria potestad sobre los menores.

LEY ORGÁNICA 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

*Art.4.1. Los **padres o tutores**, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:*

e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

*Artículo 5.1. Los **padres** de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.*

REAL DECRETO 1533/1986, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Esta es la legislación más específica en cuanto al reconocimiento en derecho público de los derechos de las AMPAS, y quizá el más clarificador en este sentido, pues partiendo del derecho de asociación de los padres reconocido en el art 5 de la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, define de forma concreta las finalidades y objetivos de las AMPAS, entre otros aspectos, recogiendo de forma clara en su art 3 que únicamente podrán ser miembros de las citadas asociaciones los padres o tutores de los alumnos que cursen estudios en los centros docentes a que se refiere el artículo anterior.

CONSIDERACIÓN GENERAL

Como vemos, a lo largo de toda la normativa expuesta encontramos un común denominador que es la existencia de la patria potestad de los miembros del AMPA con respecto a los menores que asisten a los centros educativos a los que pertenece la asociación. Ésta se encuentra regulada en nuestro Código Civil, arts. 154 y ss (entre otros) y, en líneas generales, se puede definir como “el conjunto de facultades y deberes que corresponden a los padres para el cumplimiento de su función de asistencia, educación y cuidado de los menores. Se ejerce conjuntamente por ambos progenitores o por uno sólo con el consentimiento expreso o tácito del otro”.

POSIBLES CONSECUENCIAS DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AMPAS (O APAS) A AFAS

Entendiendo que la voluntad de este cambio sea la apertura del AMPA a un núcleo más amplio de la unidad familiar, y que pudieran asociarse a ella, entre muchos supuestos, otros miembros de la familia, tales como abuelos o tíos, por ejemplo, o incluso personas que, siendo parejas de hecho del progenitor del menor, no tengan una relación legalmente constituida para con él, nos encontramos ante unas situaciones jurídicas complicadas, no contempladas en la normativa anteriormente expuesta.

Volviendo al común denominador referido anteriormente, la patria potestad que estos nuevos miembros no tienen (pues en el caso de que la tuviesen ya estarían incluidos en el ámbito de aplicación y actuación de las AMPAS tal y como se encuentran reconocidas en la legislación vigente), podríamos encontrarlos con miembros de estas AFAS que no podrían ejercer a nivel educativo ninguna de las potestades de decisión ni participación. Por ejemplo, el único órgano colegiado en los centros en el que participan los padres, madres o tutores legales es el Consejo Escolar, según se recoge en los RD 82/1996 y 83/1996 (donde se regulan los reglamentos orgánicos de los diferentes centros educativos), donde se circunscribe en su composición a los padres de alumnos, quedando vetada su participación a estos nuevos miembros.

Desde otro punto de vista, en estas AFAS podríamos encontrarlos con socios de primera (padres, madres y tutores legales) cuya participación en el Centro Educativo y la asociación sería plena ya que son ellos los que ostentan la patria potestad sobre los menores; y socios de segunda (resto de familia que no ostenta la patria potestad) y que no tendrían capacidad de participación y decisión, no sólo para con el Centro Educativo, si no que a nivel de su participación en la asamblea general, es muy posible que generase conflictos internos en cuanto a su capacidad de voz y voto en las misma.

CONCLUSIÓN

El cambio de denominación de AMPA (o APA) a AFA pudiera desvirtuar la naturaleza jurídica y técnica reconocida normativamente en la actualidad a las AMPAS, provocando en última instancia que éstas no fuesen reconocidas como parte de la comunidad educativa, sino como un agente externo a la misma, mención aparte de los conflictos internos y las modificaciones estatutarias que este cambio debería conllevar. De cualquier modo, el art. 22 de la Constitución reconoce la asociación como un derecho constitucionalmente protegido y, por tanto, aquellas familias que así lo deseen podrían asociarse como tal generando sus propios estatutos y régimen de funcionamiento, pero considerados como una asociación diferente del AMPA y externa al centro educativo.

4163: Le gustaría saber qué ha pasado con el horno de Cerámica.

Lucía le explica que se lo llevan ahora en Navidad y que el nuevo se colocará en el local de la AFA.

Sin más temas a tratar, la Asamblea da fin a las 17.:58h.

LA SECRETARIA



LA PRESIDENTA

